

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 47.

Publicando las nóminas sobre enajenacion forzosa para la carretera de Almadrones á Sigüenza.

Seccion de Fomento.-Carreteras.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la nómina de los interesados en la expropiacion de fincas rústicas en término de La Cabrera para la construccion de la carretera de segundo orden de Almadrones á Sigüenza, á fin de que en el improrogable término de veinte dias á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1856.

Carretera de segundo orden de Almadrones á Sigüenza.

Nómina de los propietarios que comprende la expropiacion forzosa de fincas rústicas ocupadas con motivo de la construccion de la expresada carretera en el término de La Cabrera.

Número
 1 Unos baldíos en Valdecalabazas de Don Santiago Gil.

- | Número | |
|--------|---|
| 2 | Una tierra en los Coloraos de D. Benito de Francisco. |
| 3 | Otra id. en id. de D. Tomás de Francisco. |
| 4 | Otra id. en id. de Don Gil Ballesteros. |
| 5 | Otra id. en id. de D. Francisco Guijarro. |
| 6 | Otra id. en id. de Don Miguel Perez. |
| 7 | Otra id. en id. de D. Isidoro Agueda. |
| 8 | Otra id. en id. de Don Quintin de Jodra. |
| 9 | Otra id. en id. de Don Isidoro Alameda. |
| 10 | Otra id. en id. de Don Pablo Parra. |
| 11 | Otra id. en id. de D.ª Josefa del Pico. |
| 12 | Otra id. en id. de Don Mariano Durante. |
| 13 | Otra id. en id. de Don Celerino Diaz. |
| 14 | Otra id. en id. de Don Blás Paredes. |
| 15 | Otra id. en id. de Don Miguel Perez. |
| 16 | Otra id. en id. de Don Isidoro Agueda. |
| 17 | Otra id. en id. de Don Pablo Francisco. |
| 18 | Otra id. en id. de Don Francisco Guijarro. |
| 19 | Otra id. en id. de Don Mariano Durante. |
| 20 | Otra id. en id. de Don Pablo Francisco. |
| 21 | Otra id. en id. de Don Gil Ballesteros. |
| 22 | Otra id. en id. de Don Francisco Guijarro. |
| 23 | Otra id. en id. de D. Isidoro Agueda. |
| 24 | Otra id. en id. de D.ª Josefa del Pico. |
| 25 | Otra id. en id. de Don Francisco Guijarro. |
| 26 | Otra id. en id. de Don Eusebio Durán. |
| 27 | Otra id. en id. de Don Estéban Guijarro. |
| 28 | Otra id. en id. de Don Blás Paredes. |
| 29 | Otra id. en id. de Don Juan de Francisco. |
| 30 | Otra id. en id. de Don Pablo de Francisco. |
| 31 | Otra id. en id. de Don Juan Diaz. |
| 32 | Otra id. en id. de Don Santos Romero. |
| 33 | Otra id. en id. de D. Isidoro Agueda. |
| 34 | Otra id. en id. de Don Francisco Guijarro. |
| 35 | Otra id. en id. de Don Estéban Guijarro. |
| 36 | Otra id. en id. de Don Pablo de Francisco. |
| 37 | Otra id. en id. de Don Santos Romero. |
| 38 | Otra id. en id. de Don Eusebio Durante. |
| 39 | Otra id. en id. de Don Quintin de Jodra. |
| 40 | Un baldío en id. de Don Santiago Gil. |
| 41 | Una tierra en id. de Don Vicente de Jodra. |
| 42 | Otra id. en id. de Don Antonio Diaz. |
| 43 | Otra id. en id. de Don Estéban Guijarro. |
| 44 | Otra id. en id. de D. Tomás de Francisco. |

- | Número. | |
|---------|---|
| 45 | Otra id. en id. de Don Cipriano de Jódra. |
| 46 | Otra id. en id. de Don Tomás de Jódra. |
| 47 | Otra id. en id. de Don Eugenio Benito. |
| 48 | Otra id. en id. de Don Miguel Perez. |
| 49 | Otra id. en id. de Don Celerino Diaz. |
| 50 | Otra id. en id. de D. Tomás de Francisco. |
| 51 | Un baldío inmediato al cerro de la puerta en el límite del término con el de Aragosa de Don Santiago Gil. |
- Guadalajara 26 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 48.

Edicto anunciando que la Sociedad Vizcaina y Trillana deben tomar posesion de las minas Vascongada y Trillana.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que la Sociedad minera Vizcaina y Trillana deberán tomar posesion dentro de dos meses de la minas Vascongada y Trillana, cuyos títulos de propiedad se han expedido á favor de las referidas Sociedades y se hallan en la Seccion de Fomento para que los recojan por sí ó en su nombre con poder ó autorizados convenientemente al efecto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 49.

Otro acordando haber quedado fenecido y nulo el expediente de registro Virgen del Rosario, término de Villares, y declarándose libre y franco el terreno que este ocupaba; y asimismo se acuerda la nulidad del registro Encontrada.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 28 del corriente he acordado fenecido y nulo el expediente de registro Virgen del Rosario, en término de Villares, perteneciente á D. Antonio Perez, vecino de Aragosa, y libre y franco el terreno que este registro ocupaba en el paraje Valdepeñasoso, mediante á no

haber solicitado la demarcacion dentro de los cuatro meses que previene el art. 30 de la ley de Minas vigente.

Igualmente en la fecha citada he acordado la nulidad del expediente de registro Encontrada, y franco asimismo el terreno que el mismo ocupaba en el paraje Vallejo de la Fuente, del término de Robledo, perteneciente á D. José Maria Lens, vecino del referido pueblo; cuya providencia ha tenido lugar para la idéntica causa citada en el anterior anuncio.

Lo que para conocimiento de quien haya lugar se inserta en el Boletín oficial, á los efectos oportunos.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 50.

Otro dejando sin efecto la Real orden de 28 de Julio de 1853 y la demarcacion que en consecuencia de la misma se dió á la mina Gran Suerte.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 19 del mes próximo pasado se ha expedido por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Vistos los expedientes de las minas Gran Suerte y Virgen de la Paz, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la Reina (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 28 de Julio de 1853 y la demarcacion que en consecuencia de la misma se dió á dicha mina Gran Suerte, y aprobar este expediente con la demarcacion dada por el Ingeniero D. Mariano Santa Cruz en 15 de Octubre de 1860, expidiéndose el título de propiedad á favor de la Sociedad Triunfante, con arreglo á la ley de 1849. Y en atencion á no resultar terreno franco para la mina Virgen de la Paz, S. M. ha dispuesto que se considere nulo este expediente.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Angel Catalina y Ortega, Escribano por S. M. del número de esta villa y su Juzgado.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza a instancia de D. José María Muñoz, de Escamilla, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Sacedon a 20 de Noviembre de 1861, el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. José María Muñoz, y sustanciados con audiencia del promotor fiscal del Juzgado y Administrador de Rentas de este partido, y en rebeldía de D. Teodoro Sanz, sobre que se le declare pobre para litigar contra este último:

Y resultando de la prueba testifical y documental suministrada por el Muñoz que este no ejerce ningún género de industria y comercio, como tambien que carece de toda clase de bienes, excepto los que puedan corresponderle por herencia de su padre y abuelos, que no se hallan en su poder, y que el producto líquido imponible de los que aparecen del repartimiento de inmuebles del presente año consiste en la cantidad de 748 reales:

Resultando que por los demás interesados en estos autos nada se ha justificado ni alegado en contrario a lo probado por el Muñoz;

Considerando que aun cuando en el expresado repartimiento aparecen insertos los referidos bienes como de la propiedad de D. José María Muñoz, no consta ni se infiere del mismo que el D. José se halle en posesion de ellos en contra de lo declarado por los testigos acerca del particular:

Considerando que aun en el supuesto de que D. José María Muñoz poseyese y usufructuase dichos bienes el producto de estos a falta de otros bienes o rentas y por la circunstancia de no ejercer ninguna industria y comercio no es suficiente para que deje de reportarse comprendido en las disposiciones del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni por consiguiente acreedor a los beneficios que dispensa la misma ley en su artículo 181.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar a D. José María Muñoz, mandando que se le ayude y defienda como tal con los expresados beneficios por ahora y sin perjuicio en su caso de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la referida ley.

Pues así por esta sentencia definitiva de que se remitirá testimonio al Señor Gobernador de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma con arreglo a lo dispuesto en el art. 1190 de la propia ley, lo mando y firmo.—Eustaquio Ruiz Hita.

Cuya sentencia fué publicada el 21 del mismo, segun resultó de estos a que me remito, y para cumplir con lo mandado signo y firmo en Sacedon a 25 de Noviembre de 1861.—Angel Catalina y Ortega.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

El dia 10 de Diciembre próximo y hora de doce a dos de su tarde tendrá efecto ante este Ayuntamiento el remate del arbitrio de pesas y medidas de este pueblo, para el próximo año de 1862, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Fuentenovilla y Noviembre 8 de 1861.—El Presidente, Gervasio Baeza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

A los ocho dias siguientes al de la publicacion del presente en el Boletín se sacan en arrendamiento las tierras que pertenecientes al Ayuntamiento radican en la anada de la Barbechera. El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones, en el cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado.

El Cubillo 23 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Juan Bautista Sanz.

A los ocho dias siguientes al de insertar-

Núm. 1.

Circular concediendo Real autorizacion a Don Mónico Bachiller para construir un molino harinero en término de Pastrana.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

D. Mónico Bachiller, vecino de la villa de Pastrana, tiene solicitada Real autorizacion para construir un molino harinero en dicho término, aprovechando las aguas del arroyo Ropon, sobrante de los riegos. Y con arreglo a lo dispuesto en la regla cuarta de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se anuncia al público dicho proyecto, a fin de que en el improrogable término de 20 dias a contar desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten las reclamaciones que puedan convenir a los particulares o corporaciones a quienes interese el establecimiento del referido molino.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Núm. 2.

Otra anunciando haberse agregado al ganado de Felipe Martinez, de Berniches, una cabra.

El dia 26 de Noviembre último se ha agregado al ganado de Felipe Martinez, vecino de Berniches, una cabra peliblanca, cuyo dueño se ignora.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando a su noticia se presente a reclamarla del Alcalde de Berniches, previas las formalidades acostumbradas.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 3.

Otra manifestando haber desaparecido dos yeguas del pueblo de Valverde del Júcar.

El dia 27 del mes próximo pasado, desaparecieron dos yeguas del pueblo de Valverde del Júcar, en la provincia de Cuenca, sospechándose con fundamento que han sido robadas y que los autores del robo se han dirigido con dichas yeguas a esta provincia.

Por tanto, encargo a todos los Alcaldes de la misma, Comandante de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, y remitan unas y otros, caso de ser habidos, a disposicion del Sr. Gobernador de Cuenca, dándome aviso del resultado.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1861.—Rufo de Negro.

Señas de las yeguas.

Una llamada Isma, castaña, calzada del pie derecho; del siete cuartas y seis dedos de alzada y ocho años de edad; en el anca derecha tiene el hierro de la Real Yeguada de S. M., que es una corona y una R entrelazadas.

Otra llamada Quita, de cuatro años de edad, con el mismo hierro que la anterior en el anca derecha, aunque algo mas complicado, cerril y de siete cuartas y un dedo de alzada.

Las dos llevan cortadas las crines, la melena y el mango de la cola, como yeguas de dehesa.

Errata.

En el número anterior del Boletín, correspondiente al lunes 2 del actual, en la plana primera, línea primera, donde dice número 145, debe decir número 144.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE ESTA PROVINCIA.

El soldado Nedenciado del ejército Carlos Ortega Igualador, se presentará en la Secretaría de este Gobierno a recoger un documento que le interesa.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1861.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PATA.			
	Triego. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Carbanzanos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acetico. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Toeino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.
Atienza...	40	34	33	"	30	32	64	24	60	1.83	"	4	1	0.95
Brihuega...	46	30	30	"	36	28	38	14	44	2.12	"	2	2	82.88
Cihuentes...	40	24	23	"	30	32	60	12	48	2.36	"	4	2	72.07
Guadalajara	49.50	30.50	34	"	33	30.50	65	22.50	72	2.12	2.24	3.30	1.50	80.19
Molina...	42	24	27	"	38	23	70	26	64	2	"	4	2	83.46
Pastrana...	50	24	28	"	40	32	50	18	66	1.75	"	5	2	75.67
Siguenza...	44	32	26	"	36	28	68	28	59	2.12	"	3	2	83.23
Sacedon...	46	28	28	"	34	25	50	21	28	1.88	"	4	1.50	79.97
Tamajon...	46	30	32	"	34	25	50	21	28	1.88	"	4	1.50	82.88
Precio medio en toda la provincia	44.80	28.50	29	"	33.50	29	61	16	50	2	2.24	4.20	1.46	80.30

Guadalajara 26 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

se el presente en el Boletín oficial se saquen a subasta en la Sala de sesiones del Ayuntamiento 32 fanegas 10 celemines y 3 cuartillos de trigo que procedentes de rentas pertenecen a la Municipalidad, teniéndose presente en el acto el pliego de condiciones aprobado.

El Cabillo 23 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Juan Bautista Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Palancares.

No habiendo tenido efecto el remate de las especies sujetas a la contribución de consumos del año próximo de 1862, rematadas en 20 y 27 de Octubre próximo pasado se vuelve a anunciar por medio del periódico oficial de la provincia que el día 1.º de Diciembre y domingo 8 del mismo se celebrará nuevo remate en conjunto de ventas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Palancares y Noviembre 23 de 1861.—El Alcalde, Pedro García.—P. S. M.—Francisco Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cincovillas de Atienza.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde la fecha para oír las relaciones de los que se crean agraviados.

Cincovillas de Atienza 24 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Ambrosio Estéban.—Tomás Borjabal, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Motos.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1862, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de que en dicho tiempo pueda reclamar el que se crea agraviado.

Motos 24 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Pedro Lopez.—El Secretario interino, Pedro Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalver.

Aprobados por el Sr. Gobernador de esta provincia para todo el año de 1862, excepto los meses de veda, los pastos de sus montes, Robledal de la Vega y Vallejo para 1000 cabezas de ganado lanar, y los del Robledalejo y Altonico para 1500 de la propia clase, a 3 rs. de canon cada una, y no habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta población, el Ayuntamiento de la misma ha dispuesto subastarlos a su presencia en la Casa consistorial de dos a tres de la tarde del día 29 de Diciembre próximo venidero, bajo las condiciones que constan del expediente y se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Peñalver 24 de Noviembre de 1861.—El A. P., Cayo Sedano.—P. A. D. A.—Diego Poyatos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremocha de Jadraque.

Rectificado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice o amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Torremocha de Jadraque 24 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Sabas Monge.—P. A. D. L. J.—Alejo Gallardo, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bujarrabal.

Terminado el apéndice de riqueza que la Junta pericial de este distrito ha formado para que sirva de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones de agravo. Del mismo modo lo está la clasificación para categorías para el de consumos.

Bujarrabal 25 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Juan del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilnuevo.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravo solo por error en la aplicación del tanto por ciento con que se le ha gravado ó por el traslado de la riqueza del amillaramiento.

Castilnuevo 25 de Noviembre de 1861.—Francisco Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Somolinos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este distrito durante la futura anualidad de 1862 se halla expuesta al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones. Previendoles, que de no hacerlo se entenderá que aprueban aquel documento y surtirán los efectos administrativos y conducentes.

Somolinos 25 de Noviembre de 1861.—Por orden del Alcalde, Tomás Nieto y Cerezo.

Conforme a lo prevenido en la Sección tercera, artículo 53 del Real decreto de 23 de Mayo de 1855, el repartimiento de la contribución territorial que ha de funcionar en este distrito durante la anualidad tributaria de 1862, se halla expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Municipio, para que los contribuyentes inscritos en una u otra sección puedan hacer las reclamaciones que crea convenientes por equivocación ó error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Y se anuncia al público para su inteligencia y efectos que procedan.

Somolinos 25 de Noviembre de 1861.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás Nieto y Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tarazona.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año venidero de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para que el contribuyente que guste la vea y haga las reclamaciones que crea convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Tarazona 26 de Noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional Jorge Circa.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Patrio de Diego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término jurisdiccional, por el que se ha de girar el repartimiento de la contribución de inmuebles y sus recargos para el próximo año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días desde la inserción en el Boletín oficial, en cuyo término serán presentadas las reclamaciones de los contribuyentes; pasados los cuales no tendrán lugar a ello. Se suplica a los Señores Alcaldes de Jadraque, Miralbes, Carrascosa, La Toba y Villanueva, den publicidad a este anuncio para que llegue a noticia de los contribuyentes de sus respectivas jurisdicciones.

Membrillera 26 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Eustaquio Miguel Andrés.—Por su mandato.—Manuel Alcalde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

Concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa por la Junta pericial de la misma, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles de 1862, el Ayuntamiento que preside ha acordado permanecer expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días contados del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado el término fijado ya no se oír ninguna por justa que sea.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que no pueda alegarse ignorancia.

Córcoles 26 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Luis Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Baidés.

Aprobado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa la derrama individual del cupo y recargos que le han sido señalados por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1862, confeccionada por la Junta de repartimiento, desde hoy queda expuesto al público en el sitio de costumbre por término de ocho días a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admiten las reclamaciones oportunas.

Baidés 26 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Juan Alvarez.—El Secretario, Fulgencio de Francisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alondiga.

Con superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia, el día 26 del próximo Diciembre, de diez a doce de su mañana en las Salas consistoriales tendrá lugar el remate de las yerbas del monte de estos propios titulado de Abajo y Hombria de la Parra, para 230 cabezas de lanar y 50 de cabrío, en todo el año próximo, excepto el tiempo de veda, bajo el tipo de 3 rs. cada una de las primeras y 6 las de las segundas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo acto.

Alondiga 26 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Remigio Fernandez.—El Secretario, Meliton Gonzalez.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír las reclamaciones de los que crea hallarse agraviados.

Alondiga 27 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Remigio Fernandez.—Por su mandato.—Meliton Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gualda.

El día 3 de Diciembre próximo tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, a las diez de su mañana, el remate de las especies de consumos, como son: vino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre, carnes frescas y saladas, que se vuelven a subastar con la venta a la exclusiva al por menor, mediante no haber habido proposiciones arregladas al pliego de condiciones, en los celebrados anteriormente, en cuyo pliego se hallan rectificados los precios en alza, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y también lo estará en el acto de la subasta.

Gualda 27 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Hermógenes Solanillos.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pio Palomir, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, cupo y recargos para el año próximo de 1862 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

Iriepal 27 de Noviembre de 1861.—El A. P., Eugenio Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mesones.

Rectificado por esta Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año próximo de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se interpongan.

Mesones 27 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Valentín García.—El Secretario, Quintín Roquero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento

de la riqueza imponible que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1862 en esta villa y agregado.

Aleas 27 de Noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Pedro de la Torre.—Por su mandato.—Ambrosio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cortes.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución de inmuebles de 1862, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro del mismo se presenten por escrito las reclamaciones de agravo que los contribuyentes vecinos ó forasteros entendieren haberseles hecho.

En la propia forma y por término igual se halla expuesta la matrícula general del subsidio y clasificación de categorías para el consumo del inmediato año.

Cortes 27 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Pedro Oter Mayo.—Por orden del Ayuntamiento.—El Secretario, Julián Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Espinosa de Henares.

El apéndice del amillaramiento de esta villa para la derrama de la contribución territorial del año inmediato de 1862, ha sido terminado y presentado al Ayuntamiento por la Junta pericial, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho término.

Espinosa de Henares 27 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Lino Sanz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Jadraque.

Por término de ocho días contados desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1862.

Y se hace público por medio del presente para que surta los efectos consiguientes.

La Olmeda de Jadraque 27 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Manuel de Mingo.—El Secretario, Pablo Romanillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Rectificado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, el cual ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1862, se anuncia al público para que en término de ocho días puedan hacer los contribuyentes sus reclamaciones a cuyo fin estará de manifiesto dicho documento en la Secretaría de esta Corporación.

Prádena 27 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Cerrada.—El Secretario, Francisco Ricate y Cuevas.

JUNTA PERICIAL

de Pinilla de Jadraque.

El amillaramiento formado por esta Junta pericial para el reparto de la contribución de inmuebles de 1862 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones.

Pinilla de Jadraque y Noviembre 27 de 1861.—El Presidente de la Junta, Lorenzo Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algora.

Autorizada esta Corporación por la Excelentísima Diputación provincial para subastar con libertad de ventas los derechos de las especies de consumo para el año de 1862, ha acordado la misma que los remates tengan lugar en los días 8 y 15 del mes de Diciembre próximo de once a doce de su mañana, en las Salas consistoriales, bajo el pliego de



condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Algora 27 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Pedro Gallego Rojo.—P. A. del A. C.—Ildefonso del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste.

Terminado el apéndice 6 amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días desde la inserción en el Boletín oficial, en cuyo término se oírán las reclamaciones que se presenten; pues pasado no serán admitidas.

Riva de Santiuste 28 de Noviembre de 1861.—El P., Elias Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hijes.

Ultimados por esta Corporación y asociados los repartimientos de las contribuciones territorial y de consumos, para el año próximo venidero de 1862, ha acordado la misma exponerlos al público y en la Secretaría de esta Municipalidad, por término de ocho días, que serán del 1.º al 8 del próximo Diciembre, para oír de ellos las reclamaciones legales, y pasado dicho periodo se les dará su curso correspondiente.

Hijos 28 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Félix Alonso.—P. O.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sienes.

Estando evacuados el apéndice y repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1862, se hace saber para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas y legítimas por el tiempo de ocho días al de la inserción del presente en el Boletín oficial, para lo cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sienes 28 de Noviembre de 1861.—Ildefonso Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carabias.

Terminado el apéndice del amillaramiento que la Junta pericial de esta villa ha formado para que sirva de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Carabias 28 de Noviembre de 1861.—El P., Jerónimo de la Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesaz.

Concluido y aprobado por esta Municipalidad el repartimiento de inmuebles de este pueblo, formado para el año de 1862, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, que lo serán desde el 4 al 12 inclusive del mes de Diciembre próximo, para que puedan enterarse los interesados y hacer las reclamaciones que juzgen convenientes solo por error en la aplicación del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Fuentesaz 28 de Noviembre de 1861.—El A., Plácido Galvez.—P. S. M.—Leandro Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Orea.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año venidero de 1862, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les ha sido señaladas y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Orea 28 de Noviembre de 1861.—El T. de A., Manuel Masegosa.—P. A. D. A.—Felipe Masegosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

El repartimiento de la contribución ter-

ritorial de esta villa, el cupo y sus recargos para el año próximo de 1862 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días después de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y les han sido señaladas.

Pinilla de Molina 28 de Noviembre de 1861.—El A. P., Martín Agustín.—P. O.—Laureano Larriba, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

El apéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribución, cultivo y ganadería, como igualmente la clasificación de categoría, para el reparto de consumos, correspondientes al próximo año de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio, á fin de que en el expresado término, tanto los contribuyentes de esta villa como los hacendados forasteros puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean justas.

Renales y Noviembre 28 de 1861.—Por el P., el T., Manuel del Olmo.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atanzon.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten en dicho término.

Atanzon 28 de Noviembre de 1861.—El A. C., Alejandro Algora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

Rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del término jurisdiccional de la misma, bajo cuya base ha de girarse el repartimiento individual de la contribución territorial y recargos legales del año inmediato de 1862, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días.

Asimismo también se halla expuesto al público la clasificación general de categorías que para el repartimiento de la de consumos ha formado la Junta y asociados para el mismo año de 1862.

También se halla expuesta en la misma forma la matrícula del subsidio industrial que ha formado el Alcalde de esta villa, á fin de que los contribuyentes de todos conceptos presenten sus reclamaciones con arreglo á la ley; pues pasados los ocho días desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín, no se admitirán reclamaciones.

Valdesotos 28 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Antonino Lázaro.—Por acuerdo de la Junta.—Ambrosio Pascual, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Cubillo.

Concluida por la Junta pericial de esta villa la rectificación del amillaramiento, se hallará expuesto al público por ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este en el Boletín oficial, en cuyo plazo pueden los contribuyentes reclamar lo que les parezca, que siendo fundado se les oír.

El Cubillo 28 de Noviembre de 1861.—Juan Bautista Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riosalido.

Este Ayuntamiento saca á pública subasta en venta cuarenta y una fanega de trigo centeno al precio de 31 rs. y 50 cént. cada una, correspondientes al Pósito nacional de esta villa, con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia. Cuyo remate se celebrará en la Sala consistorial de esta referida villa en el día 22 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, ante esta Corporación municipal, cuyo grano se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Riosalido 28 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Leon Vazquez.—Por su mandado.—Demetrio Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

Hallándose terminado el cuaderno de amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año de 1862, este Ayuntamiento ha acordado se ponga al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones que se crean ser justas; pasado dicho periodo no se admitirán.

Barriopedro 29 de Noviembre de 1861.—El Regidor primero, Modesto García.—Luis Barrionuevo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tórtola.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que puedan los interesados verle y hacerle las reclamaciones que crean justas.

Tórtola 29 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Dominguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Con el beneplácito del Sr. Gobernador de la provincia se venden en público remate 24 fanegas de trigo de los propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar á los nueve días de la inserción del presente en el Boletín oficial. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y ántes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdearenas y Noviembre 29 de 1861.—El Alcalde, Doroteo Estéban.—Por acuerdo, Angel Ayuso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año próximo de 1862, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; teniendo entendido que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Bañuelos 29 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Elias Torija.—El Secretario, Andrés Torija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

Queda expuesto al público por término de ocho días el amillaramiento rectificado que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año de 1862, con objeto de oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados.

Peralveche 29 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Faustino Sanz.—El Secretario, Celedonio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balbacil.

La Junta repartidora de la contribución de inmuebles, señalada á este pueblo para 1862 ha terminado el reparto, el que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 4 al 12 ambos inclusive del próximo Diciembre, para que los contribuyentes inscritos en él así vecinos como forasteros puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido. Asimismo y con el propio fin se hallarán de manifiesto los repartos de consumos y matrícula del mismo año en dicha Secretaría, desde el día 8 al 16 de dicho Diciembre.

Balbacil 29 de Noviembre de 1861.—El Presidente de la Junta, Pedro García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berninches.

Queda expuesto al público de esta villa, por término de ocho días, el amillaramiento rectificado que ha de servir de base para el

repartimiento de inmuebles del próximo año de 1862, con el objeto de oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados.

Berninches 29 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Juan Alba García.—Por su mandado.—Santiago Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algora.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1862 se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos hagan las reclamaciones que crean fundadas.

Algora 30 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Pedro Gallego Rojo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Ildefonso del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bustares.

Se halla concluido por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1862 y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír las reclamaciones de los interesados, hasta el día 10 del próximo Diciembre.

Bustares 30 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, José Morales.—Francisco Llorente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año siguiente de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Marchamalo 30 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Andrés Gascuñana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1862, como igualmente la matrícula del subsidio industrial y de comercio, se hallan expuestos al público ámbos documentos, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento á contar desde el 2 de Diciembre próximo hasta el 9 del mismo, ámbos inclusivos; los contribuyentes inscritos en uno y en otro podrán verles y hacer las reclamaciones de agravio por error del pase de millares al de que se trata, ó por la aplicación del tanto por ciento; pues pasado dicho plazo no se oírán por fundadas que sean.

Cañamares 30 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Manuel García.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Se arrienda un molino harinero para todo el año de 1862, sito en el término jurisdiccional de Caspueñas, propio de D. Joaquín Vaguillas, que perteneció á los propios de Trijueque; las subastas tendrán lugar en los días 15 y 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial del dicho Trijueque, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Trijueque 3 de Diciembre de 1861.—Joaquín Vaguillas.

A voluntad de su dueño se vende en público remate el día 15 del actual á las doce de su mañana, un macho de cerda de tres años de edad, siendo su peso de 10 á 11 arrobas, bajo el precio de 300 rs.; no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Dicho remate se verificará en la villa de Cabanillas del Campo, en el sitio señalado para estos actos.

Cabanillas del Campo 4 de Noviembre de 1861.—Juan José Verda.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro num. 21.